



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 94

Martes 16 de Junio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1903 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llanó, número 41.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 15 de Junio de 1903)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CIRCULAR

Encarezco a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que, de acuerdo con las Juntas locales de Reformas Sociales, particulares y Sociedades industriales, devuelvan contestado en el plazo máximo de un mes, el ejemplar del «Cuestionario primero», para la formación de la «Estadística Industrial», que con esta fecha les remito, esperando confiadamente que den a este servicio todo el interés que su importancia reclama, persuadidos de que la misión del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, que me lo encomienda con toda eficacia, y el fin que en el presente caso se propone, nada tiene que ver con el Fisco, sino que busca el completo e indispensable conocimiento del estado actual de las industrias y de sus necesidades, con el único fin de contribuir en lo posible a su mayor desarrollo

perfeccionamiento y prosperidad.

Cáceres 15 Junio de 1903.—
El Gobernador, *Santiago Jalón.*

En la «Gaceta de Madrid», número 161, correspondiente al día 10 del corriente, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, dispone, en su art. 9.º, que los procedimientos para la cobranza de los créditos definitivamente liquidados a favor de la Hacienda serán meramente administrativos, y que las certificaciones de los débitos que expidan los Interventores y Jefes de los ramos respectivos tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

En armonía con esta ley orgánica determina el artículo 41 de la instrucción de recaudación y apremio, fecha 26 de Abril de 1900, que el procedimiento ejecutivo tiene por objeto, tanto la realización de los débitos de los contribuyentes, como los de otras personas declaradas responsables a la Hacienda pública por Tribunal ó Autoridad competente, y el art. 42 reitera el precepto de que el procedimiento será exclusivamente administrativo y privativa la competencia de la Administración.

Esta competencia privativa no ha sido puesta en duda nunca ni por los Tribunales ordinarios, ni por la Dirección general de los Registros, llamada a entender en las consecuencias que el procedimiento de apremio administrativo puede tener respecto de la inscripción de fincas.

Recientemente, la resolución de dicho Centro fecha 30 de Abril último («Gaceta» de 8 de Mayo) si bien dictada en un asunto del ramo de Propiedades, donde no se había procedido ejecutivamente, pero donde se había llegado a la nulidad de una ven a por declaración administrativa, invoca la doctrina contenida en resoluciones anteriores, y recuerda que, según ella, «las Au-

toridades ó funcionarios a quienes compete la instrucción de los procedimientos administrativos contra primeros y segundos contribuyentes por débitos a la Hacienda pública, ejercen verdaderas funciones judiciales y las providencias que dictan en los expedientes tienen la misma fuerza que la de los Tribunales ordinarios.»

Siendo esto así, constituye una incongruencia la actual regla 4.ª del núm. 11 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración provincial, fecha 3 de Septiembre de 1902, que obliga a los Delegados de Hacienda a impetrar el auxilio de los Gobernadores civiles, para que estos a su vez recaben el del Juez respectivo, cuando se trate de hacer efectivas por la vía de apremio las responsabilidades que, por multas originadas por faltas en servicios de Hacienda, se hayan impuesto a los Ayuntamientos.

Por tanto, el Ministro que suscribe, oído el dictamen del Consejo de Estado, y de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de Junio de 1903.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Faustino Rodríguez San Pedro.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y oído el parecer del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. La regla IV del núm. 11 del art. 6.º del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 3 de Septiembre de 1902, quedará redactada en la forma siguiente:

«IV. Que las multas deben exigirse en la cuantía que determina la ley Municipal, excepto en los casos en que los reglamentos ó instrucciones de cada ramo preceptúan una cuantía mayor, habiendo de hacerse siempre efectivas en metálico en la forma ordinaria de los apremios administrativos por cantidades debidas a la Hacienda.»

Dado en Palacio a nueve de Junio de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Faustino Rodríguez San Pedro.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

ZONA DE CÁCERES

Segundo trimestre del año 1903.—
Contribución territorial, urbana, industrial, etc., etc.

Edicto

D. Justo Esteban Martín, Agente para la recaudación de contribuciones en la Zona de Cáceres.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación, por el concepto de la contribución territorial, urbana, industrial, etcétera, etcétera, correspondiente al segundo trimestre de este año, durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que, si en el plazo de cinco días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 52 de la Instrucción, se publica el presente edicto, por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto permanecerá en esta localidad y sitio de costumbre, durante los días 12 al 16 de este mes y hora de las nueve a las trece en esta oficina, Camino Llanó, número 7.

Cáceres 12 de Junio de 1903.—El Agente, J. Esteban.

AUDIENCIA PROVINCIAL
de Segovia.

Don Joaquín María Gabancho y López, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado en auto dictado en quince de Abril del corriente año, por este Tribunal, en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, por hurto, se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Pedro García Hernández, hijo de Máximo é Hipólita, de veinticinco años, natural de Mérida, partido judicial y provincia de Badajoz y vecino de Cáceres, calle de los Escaños, número veintitrés, soltero, jornalero, lee y escribe, para que dentro del improrrogable término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid," y "Boletín Oficial," de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca ante este Tribunal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, habiéndose decretado por dicho Tribunal la prisión provisional del Pedro García Hernández.

Al propio tiempo se ruega á todas las autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Tribunal.

Segovia diez de Junio de mil novecientos tres.—Joaquín María Gabancho.—Antonio Basoán.

JUZGADOS

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Nicasio Luengo González Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que el día veinte y dos del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Nicasio Moreno Marcos, de esta vecindad, en el juicio verbal civil celebrado en su contra á instancia de D. Manuel Gallego Sánchez, en reclamación de quinientos treinta reales, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Ptas. Cts.

Mitad de una casa en esta villa, calle del Olivo, proindivisa con la otra mitad que pertenece á Regino Casas, de una superficie de cuarenta varas cuadradas próximamente, con una sola habitación y patio que sirve de cocina; que linda toda ella por la derecha entrando, con propiedad de Sandalio Casas, y por la izquierda y espalda, con otra de Felipe Juste; tasada en cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas veinticinco céntimos. 458 25

Un cercado en este término, al sitio de la Serradilla, de cabida de medio cémin, cerrado de pared, con dos higueras, dos olivos y diez y siete parras; que linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con entrada de herederos de Juan Giménez, Poniente, con calleja, y Norte, con descanso público; tasado en treinta pesetas 30 00

Una suerte de tierra en este término y sitio del Llano Molino, de cabida de fanega y media de sembradura; que linda por Saliente, con Francisca Fernández; Mediodía, con Fabián Moreno; Poniente, con Felipe Fernández, y Norte, con camino público de Torviscoso; tasada en cien pesetas 100 00

Otra suerte de tierra en este mismo término y al sitio del camino de las Lomas, de cabida de fanega y media de sembradura, que linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con camino público, y Norte, con Isidoro Giménez; tasada en setenta y cinco pesetas 75 00

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; las fincas que se venden, carecen de títulos de propiedad, sobre lo cual los interesados no podrán hacer reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á trece de Junio de mil novecientos tres.—Nicasio Luengo.—Por su mandado, Germán Duque.

LOGROSAN

Don Miguel Antolin y Moreno, Juez de instrucción de Logrosán.

Hago saber: Que para pago de costas de la causa contra Juan Bernál Cano, se saca á pública subasta en este Juzgado y municipal de Zorita, el día primero de Julio venidero á las doce:

Una casa en Zorita, calle de Portugalete, que linda por derecha entrando, con Daniel Ruiz Díaz; izquierda, con Diego Pizarro Vegas, y espalda, con Alonso Rubio Sánchez; tasada en pesetas doscientas veinticinco.

Se carece de título y el comprador se tendrá que proveer de él á su costa.

Dado en Logrosán á ocho de Julio de mil novecientos tres.—Miguel Antolin.—De su orden, Celedonio Masa.

ALCALDÍAS

MADRIGALEJO

Anuncio

Rectificado el repartimiento de consumos de este pueblo y ejercicio corriente, según se ordena por la Superioridad, se expone al público

en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca el presente en el "Boletín Oficial," de la provincia.

Se anuncia al público para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan entablar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho.

Madrigalejo 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Juan Orellana Cano.

ARROYOMOLINOS DE MONTAÑECH

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminados por la Junta pericial de esta villa los apéndices de altas y bajas al amillaramiento de rústica y urbana, y que han de servir de base para girar los repartimientos de 1904, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que creyeran asistirlas, tanto los hacendados forasteros como los vecinos de esta localidad; en la inteligencia, que pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten por justas que fueren.

Arroyomolinos de Montañech á 7 de Junio de 1903.—El Alcalde, Ramón Bote Corral.—Por su orden, Ruperto R. Rubio.

HERRERA DE ALCANTARA

Exposición del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal para el año próximo de 1904, queda expuesto á público desagravio en la Secretaría municipal, por espacio de quince días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, al objeto de que estos puedan hacer en el plazo indicado las reclamaciones que estimen convenientes, pues transcurrido que sea, no serán atendidas.

Herrera de Alcántara á 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Silvestre Nevado.

ZARZA LA MAYOR

Edicto de exposición al público del repartimiento vecinal de consumos

Don Bautista García Arceado, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber que:

Terminado por la Junta repartidora de mi presidencia, el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, para el presente año de 1903, queda expuesto al público y en el salón de sesiones del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, de sol á sol, contados desde el siguiente hábil en que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial," de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar reclamaciones ante la Junta repartidora, bien por las cuotas que se les haya asignado, bien por otras faltas que quieran aducir, pues pasado dicho periodo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Lo que se hace anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Zarza la Mayor á 12 de Junio de 1903.—El Alcalde, Bautista García.—Por su mandado, el Secretario del Ayuntamiento, Felipe Terrón.

MONROY

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no le serán admitidas por justas que sean.

Monroy á 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Félix Calle.

CARCABOSO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año 1904, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado indicado término, no serán atendidas ningunas.

Carcaboso y Junio 8 de 1903.—El Alcalde, Cecilio Albarrán.

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Apéndice al amillaramiento

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial," de la provincia, según determina la Real orden de 4 de Enero de 1900, y á los efectos del art. 60 del Reglamento vigente de amillaramientos, durante los cuales pueden aducirse las reclamaciones que crean precedentes, pues pasados que sean, no serán admitidas.

Aldeanueva del Camino á 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Marciano Morales.

ARENAS DE SAN PEDRO

Anuncio

El Ayuntamiento de esta villa, accediendo á los deseos del comercio é industriales de la misma, ha acordado la creación de dos mercados de cereales, frutos del país, y ganados, en los días 10 y 25 de ca-

da un mes, debiendo tener lugar el primero el día 10 del próximo mes de Julio, no exigiéndose impuesto

alguno en concepto de arbitrio municipal á los concurrentes. Y para su debida publicidad se

anuncia en los "Boletines Oficiales," de las provincias de Avila, Cáceres y Toledo.

Arenas de San Pedro 5 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Rodríguez Macón.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Pueblo de Cachorrilla

Año de 1903
MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde constitucional de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafa	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de reforma municipal	20 por 100 de impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
	Tarifa 1.ª—Clase 12										
1	Martin Lucio	9	Alhóndiga	Venta aceite y vinagre....	16		16	0 96	3 20	20 16	5 04
	Tarifa 3.ª										
2	Macías Granado Juan	398	Oscuro	Aceña en rio, una piedra más de seis meses.....	77		77	4 62	15 40	97 02	24 26
	Tarifa 4.ª—Clase 7.ª										
3	Cruz Agapito	80	Plaza	Herrero.....	14		14	0 84	2 80	17 64	4 41
	Tarifa 5.ª										
4	Cruz María Herederos	8	Oscuro	Horno de cocer pan.....	6		6	0 36	1 20	7 56	7 56

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro	Recargo municipal	SUMA de cobranza	6 por 100	20 por 100	TOTAL GENERAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Primera	1	16		16	0 96	3 20	20 16
Segunda	1	77		77	4 62	15 40	97 02
Tercera	1	14		14	0 84	2 80	17 64
Cuarta	1	6		6	0 36	1 20	7 56
Suma.....	3	107		107	6 42	21 40	134 82
Quinta (sección 1.ª).....	1	6		6	0 36	1 20	7 56
	4	113		113	6 78	22 60	142 38

Importa esta matricula las figuradas ciento cuarenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos, salvo error.
 Cachorrilla á 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Marcos Blanco.—El Secretario, Segundo Pedraza.
DECRETO.—Expóngase al público la precedente matricula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.
 Cachorrilla á 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Marcos Blanco.
 Don Segundo Pedraza Llanos, Secretario del Ayuntamiento de Cachorrilla.—Certifico: Que la precedente matricula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Cachorrilla á 29 de Octubre de 1902.—El Secretario, Segundo Pedraza.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Blanco.—Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Cachorrilla.—Asimismo certifico: Que el Ayuntamiento en sesión de 24 de Agosto último acordó renunciar del arbitrio municipal sobre la contribución Industrial para el próximo ejercicio de 1903.—Y para que conste libro esta certificación en Cachorrilla á 29 de Octubre de 1902.—El Secretario, Segundo Pedraza.—V.º B.º—El Alcalde, Marcos Blanco.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

ARROYO DEL PUERCO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del año corriente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sesión ordinaria del día 4 de Enero de 1903

Reunido el Ayuntamiento con asistencia del Sr. Cura párroco y Juez municipal de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Lucio Javato, se procedió á la lectura de los capítulos de la ley de reemplazos y examen del Padrón general de vecinos, Registro civil y parroquiales, procediéndose en su vista á la formación del alistamiento de los mozos que deben comprenderse en aquél, acordando su fijación al público y citación personal á los interesados.

Ordinaria del 11

Reunido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió principio con cuenta de las disposiciones insertas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", acordando quedar enterado y su cumplimiento.

A propuesta del Contador acordó la distribución de fondos en el presente mes.

Ordinaria del 18

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Lucio Javato, se dió lectura de las disposiciones insertas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", acordando quedar enterado.

Dada cuenta de la presentada por el Fiel contraste, se acordó su pago del capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

Asimismo se acordó se proceda á la formación de las listas de agrupación de contribuyentes para en su día proceder al sorteo de los individuos que han de formar la Junta de asociados, en sesión extraordinaria.

Del propio modo se dió cuenta de la presentación de los mozos Luis Fonseca Cabañero y Rafael Rodríguez Velasco, solicitando su inclusión en el alistamiento de esta villa, acordándose su inclusión y que se participe á los Ayuntamientos de sus respectivas naturalezas dicho acuerdo.

Ordinaria del 25

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Lucio Javato y se dió lectura de las disposiciones insertas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", quedando enterado.

Del propio modo se dió cuenta de la única reclamación producida por D. Juan Castaño Gibello, para ser comprendido en la lista del cuádruple número de mayores contribuyentes, y comprobada la justicia de su reclamación, se acordó dar entrada en ellas en el lugar correspondiente al reclamante y baja por consiguiente al último figurado en las mismas.

Asimismo se dió cuenta de la rectificación del alistamiento de mozos para el actual reemplazo, quedando acordada y su cierre definitivo se verificó el 8 de Febrero próximo.

Del propio modo se dió cuenta de no haberse producido reclamación alguna en los veinte días que ha estado expuesta la rectificación del Censo de población, y en su vista acordó aprobarla.

Ordinaria del 1.º de Febrero

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Lucio Javato, se dió lectura á las disposiciones insertas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", quedando enterado.

Dada cuenta de la comunicación en que el Sr. Alcalde de Sevilla participa hallarse comprendido en el alistamiento de aquella ciudad el mozo Zenón Suitino García, se acordó participarle estar bien comprendido.

Asimismo á propuesta del Contador acordó la distribución de fondos en el presente mes.

Del propio modo acordó el Ayuntamiento se cita al mismo á sesión extraordinaria para el día 6 del actual, á fin de proceder al sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta de asociados en el corriente año.

Extraordinaria del 6

Constituida bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, previa convocatoria especial, se procedió al sorteo por secciones, quedando proclamados los que les cupo en suerte sin tacha para serlo, con exposición al público por ocho días para oír reclamaciones.

Ordinaria del 8

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura de las disposiciones contenidas en el "Boletín Oficial", quedando enterado y su cumplimiento.

Del propio modo y no habiéndose producido reclamación contra el alistamiento de los mozos comprendidos para el actual reemplazo, se acordó su cierre definitivo.

Ordinaria del 15

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura de las disposiciones insertas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", y acordó quedar enterado.

Manifestado por la presidencia la proximidad de la feria que la Corporación creó en el año anterior, se presentó la conveniencia de acordar lo que estime conveniente, y después de detenida discusión, acordó confirmar en su cargo á la Comisión de festejos del año anterior, á quien se le dará las gracias por su buen comportamiento, y los festejos que habían de tener lugar durante la misma, así como el pago que importen aquéllos del capítulo correspondiente del presupuesto municipal.

Ordinaria del 22

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura de las disposiciones insertas en el "Boletín Oficial", y se acordó quedar enterado.

No habiendo la Autoridad militar de la provincia nombrado tallador para evacuar dicho servicio en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se acordó nombrar á los sargentos licenciados D. Celestino Camberos Pajares y D. Rafael Rodríguez Bello, y para que depongan en los expedientes justificativos que se promueban, á los vecinos don Ramón Romero Robledo y D. León Grandá Lancho, que resultan no tener interés en la quinta.

Asimismo se dió cuenta de la instancia presentada por Domingo Parra Gordero, solicitando recurso para lactar á su menor hija Mauricia, y vista la justicia de su pretensión, se acordó socorrerle con 10 pesetas mensuales durante su lactancia.

Ordinaria del 1.º de Marzo

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura de las disposiciones insertas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", y acordó quedar enterado.

Asimismo y á propuesta del señor Contador, se acordó la distribución de fondos en el presente mes.

Extraordinaria del 3

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato y

previa convocatoria, con designación del objeto, la Presidencia dispuso se diera lectura de la carta en que D. Germán Petit ofrecía abastecer la población de aguas potables, y después de detenida discusión acordó aceptar en principio la oferta, sin perjuicio de que se oigan las opiniones de todas las clases sociales, á cuyo efecto, cítese á sesión extraordinaria para el 7 de los corrientes á las diez de su mañana, instruyéndose el oportuno expediente.

Extraordinaria del 7

Constituido el Ayuntamiento y los vecinos citados en representación de las clases sociales de esta villa, con previa citación expresión del objeto, que la Presidencia reprodujo y el Sr. D. Germán Petit confirmó, se abrió discusión y después de una muy amplia, se convino en la gran utilidad y necesidad de dotar la población de aguas potables, lo cual comprobado mediante análisis oficiales, se vería de venir á un acuerdo común con el Sr. Petit.

Ordinaria del 8

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura de las disposiciones insertas en la "Gaceta" y "Boletín Oficial", se acordó quedar enterado y su cumplimiento.

Del propio modo se acordó participar al Sr. Cura párroco se digan las misas de alba durante el Cuaremal por la limosna consignada en presupuesto.

Ordinaria del 15

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura de las disposiciones insertas en el "Boletín Oficial", y se acordó quedar enterado.

La Presidencia manifestó que en cumplimiento de anteriores acuerdos se habían embotellado aguas de las charcas del Torreño á presencia de D. Luis Chaves, Médico en ejercicio, del Sr. Regidor Sindico y primer Teniente, asistidos del Notario D. Diego M.ª Crehuet, para enviarlas al análisis á Madrid, acordándose aprobar esta determinación, así como que tanto estos gastos como los que ocurran, se satisfagan del capítulo de Imprevistos, puesto que no existe consignación especial.

Ordinaria del 22

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura á las disposiciones insertas en el "Boletín Oficial", y se acordó quedar enterado.

Del propio modo y debiendo concurrir los mozos del actual reemplazo ante la Comisión Mixta el día 2 del próximo Abril, se acordó nombrar Comisionado y Delegado que los acompañe al Oficial de la Secretaría D. Sisenando Tato.

Ordinaria del 29

Constituido bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Lucio Javato, se dió lectura á las disposiciones insertas en el "Boletín Oficial", y acordó quedar enterado.

Asimismo acordó conceder al Secretario licencia para que el día 2 del próximo Abril se ausente de la población y que en el mismo quede encargado de la Secretaría el Oficial D. Manuel Rubio.

Del propio modo la Presidencia hizo patente lo concurrida que había estado la feria creada en el año anterior, sin duda debido al celo y actividad de la Comisión en su incesante propaganda y al patriotismo de todos sus vecinos, acordó haber oído con gusto lo anteriormente relacionado, que se den las gracias á los individuos de la Comisión y á los vecinos en general.

Del propio modo y debiéndose cobrar en Cáceres los intereses de las obligaciones del ferrocarril de Madrid, Cáceres y Portugal que vencerán en primero de Abril próximo, se acordó autorizar á su Agente en la capital D. Fernando Rodas, para que verifique su cobro.

Y últimamente, dado cuenta del extracto formado por la Secretaría de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año, se acordó aprobarlo.

Lo anteriormente inserto corresponde á los acuerdos de referencia, y que para su inserción en el "Boletín Oficial", lo firmo y el Sr. Alcalde visa en Arroyo del Puerco á veintidós de Abril de mil novecientos tres.—Francisco Barrantes, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Germán Tejado.

ANUNCIOS

El día 7 del corriente desapareció del sitio denominado Calera, término de Santa Cruz de Paniagua, una jaca con las siguientes señas, de la propiedad del vecino de Casar de Palomero, Anastasio Béjar:

Negra peceña, de seis cuartas y media escasas, mohina, cola cortada por su parte media y la crin también cortada á lomo de toro, herrada de las cuatro extremidades, capona y de seis á siete años.

Y del sitio denominado Valdelacasa, término de Casar de Palomero, desaparecieron en la noche del 10 al 11 las caballerías cuyas señas se estampan á continuación, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Jacinto Santos:

Una yegua pelo castaño oscuro, de siete cuartas escasas, cerrada, calzada de los pies y herrada de las cuatro extremidades, cola cortada por su parte media y crin también cortada á lomo de toro, con hierro confuso de B en elanca derecha, una cicatriz en el espinazo con vejigas en las cuatro extremidades.

Una mula negra mohina, de la alzada de la anterior, de seis á siete años, herrada de las cuatro extremidades y un poco coja de la mano derecha, efecto de tener hormiguillo en el casco y con vejigas en las cuatro extremidades.

En la noche del día 3 del corriente mes, desapareció de la dehesa Huerta del Rosal, de este término municipal, un novillo de la propiedad de Miguel Arjona, cuyas señas son las siguientes:

Un novillo de tres años, pelo rubio, cuernos gachos, arromerado del hocico y hierro C. en la nalga derecha.

Tip. "La Minerva", de Serafín Rodas
Portal Empedrado, 41